



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo a la señora Jueza, que revisada la documentación visible en archivos pdf 19 y 20 del expediente, con la cual se pretende acreditar la realización de la notificación por aviso con la parte ejecutada, se pudo constatar, una vez revisado minuciosamente toda la actuación, que brilla por su ausencia la prueba que acredite que previamente a la referida notificación, se hubiere llevado a efecto, la citación para la diligencia de notificación personal, tal como lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Calarcá, 31 de marzo de 2022.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), primero de abril de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220200011300
Auto Interlocutorio No. 0566

Vista la anterior constancia secretarial, y, como quiera que en realidad no existe en el expediente prueba alguna que acredite que previamente a la notificación por aviso dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, de única instancia, formulado por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO., en contra de la señora EDILIA LONDOÑO DÍAZ., se hubiere agotado el trámite de la notificación personal, prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso, se dispone requerir a la parte ejecutante, para que por conducto de su apoderado judicial, aporte al plenario la prueba que efectivamente demuestre la materialización de dicho trámite, valga decir, la copia debidamente cotejada de la comunicación remitida a la parte demandada, junto con la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería utilizada para tal fin.

En defecto de lo anterior, deberá proceder a repetir dicha notificación.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: SEMB

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 49
DEL 04 DE ABRIL DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fa76604684361d31127fb9d70c810678698a9e1e9c01e9d50287036d1e60aac**

Documento generado en 01/04/2022 04:01:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>